

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

PARA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL ESTÍMULO FISCAL AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO (EFIDEPORTE)

De acuerdo con el tercer párrafo de la regla 16, de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se emiten los presentes Lineamientos de Operación, con el propósito de definir los elementos que el Consejo de Evaluación (CE) considerará para la evaluación técnica de los proyectos de inversión y programas susceptibles de recibir el Estímulo Fiscal al deporte de alto rendimiento (EFIDEPORTE), al que se refiere el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

La presentación del proyecto de inversión será responsabilidad exclusiva del **Contribuyente Aportante (CA)** y de la **Empresa Ejecutora del Proyecto de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas (EEPII)** o, en su caso, de la **Empresa Ejecutora de los Programas diseñados para el desarrollo, capacitación, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento (EEPAR)**, para lo cual deberán cumplir cabalmente con lo establecido en los Requisitos Generales para solicitar el Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (Requisitos Generales para EFIDEPORTE) y con las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con las Reglas Generales sólo se podrá enviar una solicitud por proyecto o programa; por lo que en aquellos casos donde participe más de un CA, se deberá designar a un representante común de los CA, quien será el encargado de subir al Sistema en línea la solicitud de cada uno de los CA y de presentar los informes y demás obligaciones que los demás CA adquieran al ser beneficiados con el estímulo. No obstante lo anterior, cada CA será el responsable de forma individual, por las consecuencias que se generen del incumplimiento a las obligaciones relativas al estímulo fiscal.

I. CONSEJO DE EVALUACIÓN

A efecto de que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) cuente con los elementos necesarios para realizar el dictamen de viabilidad técnica de los **Proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas (PII)** y de los **Programas diseñados para el desarrollo, capacitación, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento (PAR)** a que se refiere la regla 16, de las Reglas Generales, se asesorará de un Consejo de Evaluación (CE) encargado de realizar la evaluación técnica de los PII y de los PAR, el cual se integrará y funcionará de la siguiente manera:

A. De la integración del CE

El CE es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta de la CONADE para efectos del estímulo fiscal, encargado de emitir la evaluación técnica de los PII y PAR, presentados por los interesados en obtener autorización para el EFIDEPORTE.

De acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso b), de las Reglas Generales, el CE estará integrado por profesionales con experiencia en Deporte de Alto Rendimiento y se conformará de la siguiente manera:

1. Un representante de la CONADE quien fungirá como Secretario.
2. Un representante del Comité Olímpico Mexicano (COM).
3. Grupos de evaluadores conformados por un mínimo de tres y un máximo de cinco profesionales con experiencia en Deporte de Alto Rendimiento, que estarán en funciones por cuatro años y su cambio se hará en forma alternada en un 60%.

Durante su permanencia en el CE, los integrantes no podrán formar parte de los proyectos o programas a evaluar. Los integrantes del CE que tengan algún vínculo con los solicitantes del estímulo fiscal, deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular, lo cual deberán hacerlo constar en el acta correspondiente.

B. Del funcionamiento del CE

El CE realizará recomendaciones de los montos susceptibles a autorizar, a partir de la evaluación técnica de los proyectos y programas presentados, para lo cual considerará entre otros los siguientes elementos:

- Un proyecto de infraestructura es viable cuando cumpla con especificaciones técnicas de estándares medios a nivel internacional de obras similares realizadas. Además, de que los precios que se incluyan en el presupuesto correspondan a los precios promedio del mercado nacional para obras similares y que la obra se realice en tiempo y forma, optimizando la mano de obra y los materiales, sin exceder los tiempos planeados.
- En el caso de los programas de alto rendimiento se considerarán viables cuando su propuesta técnica cumpla con los estándares nacionales e internacionales para la formación de deportistas de alto rendimiento atendiendo a cada disciplina. Que los precios de los rubros del presupuesto correspondan al promedio del mercado nacional y que su plan de ejecución sea congruente con los objetivos del programa, sin exceder los tiempos establecidos.
- Para la valoración a la EEPII o EEPAR, se considerará el desempeño, el estatus y logros de los PII o PAR en que hayan participado previamente, hayan sido o no apoyados por el EFIDEPORTE.

- Adicionalmente, se tomarán en cuenta los resultados, reconocimientos y logros obtenidos por los deportistas de alto rendimiento, en competencias nacionales e internacionales, sujetos a los programas en que la EEPAR hayan participado con anterioridad.

La CONADE otorgará al CE las facultades suficientes para emitir la evaluación técnica, así como para realizar otras actividades de análoga naturaleza que ésta le encomiende.

El Director General de la CONADE designará a su representante ante el Consejo y a los profesionales que formarán parte del grupo de evaluadores del CE, tomando en cuenta la experiencia de los profesionales. Los profesionales seleccionados deberán ser de diferentes disciplinas del deporte de alto rendimiento relacionado con los PII o PAR de que se trate. Por su parte el COM designará a su representante.

Las resoluciones del CE tendrán el carácter de no vinculantes para el Comité, de conformidad con la regla 1, inciso b), de las Reglas Generales.

Si alguno de los integrantes del CE faltara a la sesión de evaluación de los PII o PAR o acumulara dos faltas en el periodo de un año, será sustituido por otro evaluador profesional.

C. De la operación del CE

La CONADE enviará a los integrantes del CE la información de los PII y PAR recibidos para que se emita la evaluación técnica correspondiente. El CE elaborará sus evaluaciones técnicas con base en los criterios contenidos en los presentes Lineamientos. Concluido este proceso, el CE remitirá a la CONADE la evaluación técnica de cada PII o PAR, a efecto de que la CONADE elabore el dictamen de viabilidad técnica correspondiente.

II. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PII Y PAR

La evaluación tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- A.** De los CA, EEPII y EEPAR
- B.** Propuesta Técnica
- C.** Presupuesto
- D.** Plan de ejecución
- E.** De los proyectos multianuales

Para determinar si los PII y/o PAR presentados reúnen elementos técnicos necesarios, cada uno de los aspectos deberá ser congruente con el PII o PAR de que se trate y cumplir con las siguientes características:

A. De los CA, EEPII y EEPAR

El (los) CA será (n) el (los) único (s) responsable (s) ante el Comité de cumplir lo establecido en las disposiciones aplicables para garantizar la conclusión del PII o PAR hasta su última etapa, para lo cual dará (n) seguimiento puntual a los proyectos y programas apoyados a través de la EEPII y EEPAR de conformidad con la regla 28, de las Reglas Generales.

Los CA a efecto de obtener el estímulo fiscal deberán presentar su solicitud, en conjunto con la EEPII o EEPAR, y podrán optar por la constitución de un fideicomiso, a efecto de ejercer los recursos autorizados por el estímulo fiscal, para lo cual deberán presentar lo siguiente:

1. El contrato, convenio o acuerdo de prestación de servicio con la EEPII o EEPAR, en el que se corrobore el compromiso de participar en el PII o PAR; lo anterior a efecto de salvaguardar la conclusión de los programas y proyectos presentados. En su caso, se deberá presentar la documentación correspondiente a la constitución del fideicomiso y lo documentará conforme a lo establecido en los Requisitos Generales, para EFIDEPORTE.

La EEPII o EEPAR estarán a cargo únicamente del desarrollo y operación de los PII y PAR, en todas sus etapas y hasta su conclusión, en los términos del contrato que celebren con el (los) CA.

En la elaboración del contrato, convenio o acuerdo de prestación de servicio, entre las partes, se deberá considerar el ejemplo contenido en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

2. Para participar como una EEPII y EEPAR, deberán presentar la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación.
3. La EEPAR, deberá acreditar que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para diseñar, ejecutar, operar y administrar programas de desarrollo, capacitación, entrenamiento y competencia de deportistas de alto rendimiento en deporte adaptado o convencional.

En el caso de la EEPII deberá acreditar que cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos similares, excepto cuando no exista un proyecto de infraestructura similar en el país.

La experiencia y trayectoria de la EEPII o EEPAR deberá ser acorde con las exigencias que el PII o PAR requieran para atender cada una de las etapas del plan de ejecución.

Para efectos del párrafo anterior, se tomará en cuenta la formación académica o equivalencia profesional, los proyectos realizados con anterioridad, así como

la trayectoria en la implementación de programas de alto rendimiento, reconocimientos y los resultados obtenidos dentro de los mismos a nivel nacional o internacional.

4. Presentar escrito libre en el que la EEPII o EEPAR manifieste que cuenta con la experiencia técnica, equipo multidisciplinario y equipo especializado, necesario para realizar, administrar y terminar los PII o PAR conforme al plan de ejecución de la propuesta.

En caso de que la EEPII o EEPAR, haya ejecutado previamente proyectos o programas a los que se les haya autorizado el estímulo fiscal, deberá informar la etapa en la que se encuentran, a efecto de participar en la ejecución de algún otro PII o PAR.

5. A efecto de solicitar el estímulo fiscal los CA y su EEPII o EEPAR deberán estar al corriente con el EFIDEPORTE y no encontrarse en incumplimiento de alguna disposición legal o contractual en relación con alguno de los programas de apoyo a cargo de la CONADE.

Los contribuyentes aportantes que participen en el mismo PII o PAR deberán designar a un representante ante el Comité Interinstitucional, quien será la vía de comunicación para dar seguimiento al PII o PAR beneficiado con el estímulo fiscal. El representante deberá ser alguno de los CA.

No obstante lo anterior, cada uno de los contribuyentes aportantes autorizados serán responsables de la conclusión del PII o PAR y, en caso del incumplimiento que derive en la revocación del estímulo autorizado, deberán pagar conforme lo establecido en la regla 39, de las Reglas Generales.

B. Propuesta Técnica

i. Para los PII

1. La propuesta deberá incluir la siguiente información:

- a) Descripción del proyecto de infraestructura, construcción, ampliación, rehabilitación, remozamiento, rescate, remodelación, mejoramiento, equipamiento y/o mantenimiento de instalaciones para el deporte de alto rendimiento, convencional o adaptado; e indicar de forma estructurada los trabajos que conforman la propuesta.

Tratándose del mantenimiento de instalaciones deportivas, únicamente podrán participar cuando se trate de proyectos de inversión en infraestructura deportiva nuevos o apoyados con el estímulo fiscal, y siempre que presente un plan de sustentabilidad de dicha infraestructura acotado a un periodo de tiempo.

- b) Explicación de la situación actual que motiva el diseño del PII, las necesidades que atiende el proyecto, así como los elementos que acreditan que el proyecto

cumple con los objetivos y estrategias establecidos para el desarrollo de programas para el Deporte del Alto Rendimiento en México.

- c) Población beneficiaria, indicando de manera detallada la población objetivo que se atenderá directamente y señalar un promedio anual del aforo que tendrán las instalaciones (deportistas de alto rendimiento, entrenadores, cuerpo técnico, etc.), así como los resultados esperados del proyecto, describiendo de manera detallada los fines, logros y eventos prospectivos que se pretendan alcanzar con la construcción de dichas instalaciones. Para el logro del aforo objetivo, deberán presentar una estrategia coherente.
- d) Ubicación exacta del proyecto a desarrollar, domicilio completo y colindancias.
- e) Fuentes de financiamiento, indicando el monto de las aportaciones en efectivo o en equipo especializado, necesarias para la realización del proyecto.
- f) En las aportaciones en equipo especializado se deberán presentar las cotizaciones vigentes propias o referenciales que demuestren el valor comercial del bien. Asimismo, se deberá presentar el comprobante fiscal digital por Internet que ampare el bien objeto de aportación en especie realizada por el CA. Se entiende por aportación en especie la contribución de bienes nuevos de activo fijo, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento, indispensables para la realización de una actividad deportiva de alto rendimiento y para el desarrollo de programas integrales de apoyo a los deportistas de alto rendimiento, en sus etapas iniciales e intermedias.

2. Material adicional a la propuesta técnica del proyecto:

- a) Autorización o licencia de construcción aprobada y emitida por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
- b) Instrumento jurídico que acredite la propiedad o uso legal del predio con las dimensiones y características óptimas para el desarrollo de la infraestructura deportiva o, en su caso, los contratos, permisos, convenios o acuerdos otorgados por la instancia federal, estatal o municipal correspondiente.
- c) Planos de conjunto, planos arquitectónicos plantas, fachadas, cortes y detalles constructivos, estructurales, instalaciones, acabados, espacios, equipamientos, etc.
- d) Croquis de localización con un reporte fotográfico que contenga al menos 4 fotografías a color, nítidas y enfocadas al sitio o espacios donde se desarrollará dicho proyecto.
- e) Estudios de mecánica de suelos y del impacto ambiental y/o urbano que tendrá el proyecto.

ii. Para los PAR

1. La propuesta deberá incluir la siguiente información:

- a) Descripción metodológica y científica del PAR; indicando si se trata de la atención en etapas iniciales, intermedias y/o consolidadas del deporte de alto rendimiento, convencional o adaptado, de conformidad con lo siguiente:

Etapas inicial es el periodo de captación y detección, a través de una convocatoria deportiva de carácter recreativo, de aquellos sujetos que tienen las habilidades físicas para desarrollar con éxito determinada actividad deportiva, la duración de esta etapa puede variar dependiendo de cada disciplina deportiva.

Etapas intermedia es el período de entrenamiento sistemático para el desarrollo de las facultades físicas, aptitudes, habilidades y la técnica de los deportistas, que les permitan cumplir con marcas que los identifiquen como talentos deportivos, las cuales serán definidas por las asociaciones deportivas nacionales, tomando como base parámetros nacionales e internacionales.

Por **etapas consolidada** es el periodo en el que un deportista ha logrado resultados deportivos importantes a nivel internacional o ha alcanzado marcas que lo identifiquen como atleta de alto rendimiento, además de haber cumplido con la reglamentación y programas de entrenamiento de su actividad deportiva y de estar inscrito en el RENADE.

- b) Explicación de la situación actual que motiva el diseño del PAR, las necesidades que atiende el proyecto, así como los elementos que acreditan que el programa cumple con los objetivos y estrategias establecidos para el desarrollo de deportistas de alto rendimiento en México.
- c) Descripción de la población beneficiaria (condiciones tecnomotrices, requisitos antropométricos de los deportistas de alto rendimiento, certificaciones de los entrenadores, entre otros), indicando de manera detallada la población objetivo que se atenderá directamente y un promedio anual de beneficiarios de los programas (deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, etc.); así como los resultados esperados, describiendo los objetivos, metas o logros específicos del programa.
- d) Informe detallado de la(s) sede(s) de ejecución del PAR.
- e) Fuentes de financiamiento, indicando el monto de las aportaciones en efectivo o en equipo especializado.
- f) En las aportaciones en equipo especializado se deberán presentar las cotizaciones vigentes propias o referenciales que demuestren el valor comercial del bien. Asimismo, se deberá presentar el comprobante fiscal digital por

Internet que ampare el bien objeto de aportación en especie realizada por el CA. Se entiende por aportación en especie la contribución de bienes nuevos de activo fijo siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento, indispensables para la realización de una actividad deportiva de alto rendimiento y para el desarrollo de programas integrales de apoyo a los deportistas de alto rendimiento, en sus etapas iniciales e intermedias.

2. Material adicional a la propuesta técnica del proyecto:

- a) Descripción de la metodología para la evaluación de resultados del PAR.
- b) Cronograma o plan de ejecución; en el que se incorpore a detalle el uso de instalaciones deportivas, horas de entrenamiento, días, etc.
- c) Descripción del equipo especializado que se requiere para atender las necesidades del programa en cualquiera de sus etapas.
- d) Permisos, contratos, convenios de coordinación o de colaboración en materia de infraestructura, o derechos de uso de las instalaciones, otorgados por la instancia federal, estatal o municipal correspondiente, o los documentos que acreditan el legal uso del inmueble.
- e) Presentación ejecutiva de la investigación sobre la metodología del programa.

iii. Para efectos de la presentación de la propuesta de los PII y PAR a que se refiere el apartado IV de las Reglas Generales, deberán cumplir, adicionalmente a lo señalado en dicho apartado, con lo siguiente:

1. Tener más de dos CA, cuyo monto máximo de aportación será de 20 millones de pesos por cada uno.

Tratándose de los PII:

1. Presentar escrito libre en el que se justifique la importancia y el aporte a nivel nacional del proyecto para la formación de deportistas de alto rendimiento.

Tratándose de los PAR:

1. Presentar estudio que acredite que el programa incorpora las mejores prácticas internacionales en la capacitación, entrenamiento y desarrollo de deportistas de alto rendimiento, para lo cual deberán incluir evidencia de la aplicación de programas similares en otros países.
2. Realizar un informe en el que justifique la utilización de tecnología especializada para el desarrollo del programa.
3. Presentar un programa de trabajo en el que se indique la cobertura y los alcances del programa; indicar los estados de la República en que se

desarrollará el programa, así como las sedes de ejecución en distintos puntos de la República y señalar el tiempo estimado de ejecución en cada una de éstas, así como los objetivos y resultados esperados.

C. Presupuesto

Los rubros del presupuesto deberán ser coherentes con los costos promedio del mercado para los productos o servicios requeridos por el PII o PAR.

1. La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto deberá ser coherente con el plan de ejecución y las necesidades de realización de los PII o PAR. Lo anterior se valorará en el flujo de efectivo, el cual se deberá presentar por meses, en donde también se deberán especificar los gastos en territorio nacional y en el extranjero, en su caso.
2. El presupuesto deberá estar detallado con rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan recursos y éstos deberán justificarse de acuerdo con la propuesta técnica y el plan de ejecución presentados.
3. Los costos planteados en el presupuesto deberán estar respaldados con las estimaciones de costos de los proveedores de productos y prestadores de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el PII o PAR.

Para efectos del párrafo anterior deberán presentarse estimaciones de los rubros más importantes para realizar el PII o PAR, los cuales deberán corresponder a los precios promedio del mercado nacional para bienes o productos similares.

4. El presupuesto deberá contemplar el costo del informe del ejercicio de los recursos, realizado en términos de la regla 37, inciso b) de las Reglas Generales. El costo de este servicio deberá ser congruente con el costo total del programa o proyecto y con los precios promedio del mercado nacional.
5. El presupuesto deberá contemplar un seguro con la cobertura suficiente para proteger íntegramente el PII o PAR contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante cualquiera de sus etapas y hasta su conclusión. El valor del seguro deberá ser congruente con el costo total de la ejecución, con los precios promedio del mercado nacional y se acreditará mediante la cotización correspondiente.
6. La cantidad y el tipo de personal propuesto deberá ser congruente con las necesidades de ejecución del PII o PAR.
7. Para el caso de la EEPAR, los honorarios del personal nacional y extranjero deberán ser congruentes con su trayectoria y experiencia profesionales, con las

necesidades de ejecución y con el nivel de dificultad y calidad del servicio prestado.

8. En el presupuesto se podrá incluir la erogación en capacitación en materia de deporte de alto rendimiento que se realice dentro y fuera del territorio nacional. La erogación que por este concepto se realice en el extranjero deberá calcularse en moneda nacional y, en su caso, establecer el tipo de cambio con el que se calculó.
9. Sólo se podrán adquirir, utilizar o arrendar bienes y servicios que sean indispensables para la ejecución del PII o PAR. Lo anterior, deberá asentarse en el presupuesto y en el flujo de efectivo. En este sentido, conceptos como: otros gastos, imprevistos y otros a fines similares, no se consideran indispensables para la ejecución del PII o PAR de que se trate.
10. En ningún caso la EEPII o EEPAR, las aseguradoras, los distribuidores, los CA, ni cualquier otro proveedor de productos y servicios podrán destinar en el presupuesto recursos para ganancias propias, más allá del costo y los honorarios por su actividad, su aportación o la prestación del servicio.
11. En ningún caso los recursos obtenidos mediante estímulo fiscal deberán aplicarse para:
 - a) Cubrir erogaciones efectuadas con anterioridad a la obtención del mismo, aun cuando correspondan al PII o PAR autorizado, excepto en el caso de programas multianuales a los cuales se les haya autorizado el estímulo y se encuentre debidamente justificado.
 - b) Otorgar préstamos al personal de la EEPII o EEPAR, o a terceros, sean o no partes relacionadas de la empresa ejecutora o del CA.
 - c) Rubros duplicados o atendidos.
 - d) Cubrir servicios o productos imprecisos.
 - e) Cubrir honorarios por gestión de recursos obtenidos mediante estímulo fiscal.
 - f) Adquisición y/o renta de propiedades de inmuebles no indispensables para el PII o PAR.
 - g) Gastos financiados a través de otro apoyo de la CONADE o del Gobierno Federal.

D. Plan de ejecución

Los documentos e información del plan de ejecución deberán presentarse conforme a lo solicitado en los Requisitos Generales para EFIDEPORTE. Este plan será viable cuando tenga las siguientes características:

- a) Contemple los tiempos para el desarrollo, ejecución y conclusión de los proyectos y programas.
- b) Detalle las actividades a realizar, por cada mes que dure la ejecución del PII o PAR.
- c) Las actividades y el tiempo asignado a cada proceso o actividad correspondan con las necesidades del PII o PAR.
- d) La organización sea coherente para llevar el PII o PAR hasta su conclusión.

En caso de que la EEP II o EEPAR participe en más de un PII o PAR en el periodo en cuestión, los planes de ejecución de los proyectos o programas que presente deberán contar con el personal y la capacidad administrativa suficiente para atender cada etapa del PII o PAR de que se trate y ser compatibles con aquellos PII o PAR que hayan sido beneficiados con el estímulo fiscal y que no estén concluidos.

E. De los proyectos multianuales

Para efectos de lo establecido en la regla 11, décimo párrafo, de las Reglas Generales los PII o PAR con duración de más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a una evaluación anual con la finalidad de corroborar el avance de las actividades consideradas dentro de su Plan de ejecución.

Las disposiciones de este apartado son aplicables a los PII o PAR que soliciten un monto de hasta 20 millones de pesos, cuya conclusión esté programada para un periodo mayor a un año a partir de su autorización o bien se trate de PII o PAR que soliciten un monto mayor a 50 millones de pesos y su duración sea mayor a un año a partir de su autorización y además cumplan con los requisitos establecidos en el apartado IV de las Reglas Generales. El Comité autorizará el monto del estímulo solicitado, independientemente de que su desarrollo o implementación abarque más de un ejercicio fiscal.

Los PII o PAR que califiquen para este apartado estarán obligados a presentar anualmente a través del Sistema en línea, un informe de avance de actividades; el cual deberá ser consistente con el Plan de ejecución autorizado por el Comité Interinstitucional, a efecto de mantener su autorización.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, se presentará durante el mes de mayo de cada ejercicio fiscal en los que lleve a cabo el PII o el PAR. Tratándose del primer informe se presentará en el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal al que se haya autorizado el PII o PAR.

Dicho informe deberá tener congruencia entre los recursos ejercidos y los procesos faltantes y estar al corriente con las actividades programadas dentro de su Plan de ejecución. Así como, detallar las actividades realizadas conforme a la propuesta técnica, presupuesto y plan de ejecución presentado en su propuesta

inicial. Lo anterior, de conformidad con el formato de ejemplo contenido en el **Anexo 2** de los presentes Lineamientos.

Los PII o PAR que no cuenten con evaluación anual positiva perderán su autorización para la aplicación del estímulo fiscal. En aquellos casos cuando la ejecución de los PII o PAR presente retrasos, deberán justificar, mediante escrito libre dicha situación ante el Comité Interinstitucional.

De conformidad con la regla 11, décimo párrafo de las Reglas Generales, el plazo máximo para la conclusión de los PII o PAR será de 4 ejercicios fiscales a partir de su autorización.

Adicionalmente, para efectos de lo establecido en la regla 27, de las Reglas Generales los contribuyentes aportantes autorizados para recibir el estímulo fiscal deberán presentar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante los ejercicios fiscales que dure su PII o PAR a efecto de que el Comité Interinstitucional cuente con la información necesaria para corroborar que continúan al corriente con sus obligaciones fiscales.

III. CONCLUSIÓN

El PII o PAR que resulte apoyado por el estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, deberá incluir en los elementos publicitarios relacionados con el proyecto o el programa, el logotipo del EFIDEPORTE, con las características y especificaciones que el Comité Interinstitucional determine, así como una leyenda que señale que el PII o PAR se ejecutó con apoyo del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento.

Asimismo, se podrá incluir publicidad del (los) CA en los PII o PAR que apoye, únicamente por el (los) ejercicio (s) en el que el CA acredite el estímulo contra el impuesto sobre la renta.

Una vez concluido el PII o PAR, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación, las empresas ejecutoras deberán entregar a la Secretaría Técnica, a través del Sistema en línea, lo siguiente:

PII:

Aviso a que se refiere la regla 29, inciso b), de las Reglas Generales, en el que se indique la fecha de terminación de la obra, así como la fecha de inicio de operaciones de las instalaciones construidas. Se deberá anexar el acta de entrega-recepción de la obra a la CONADE o a las instituciones deportivas nacionales o estatales correspondientes, firmada por las partes y en la que se estipule que dicha obra se realizó con el apoyo del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento de conformidad con el artículo 203, de la LISR. Además, se deberá realizar una descripción de la obra (objetivo, ubicación, dimensiones y costo total).

PAR:

Aviso a que se refiere la regla 29, inciso c), de las Reglas Generales, en el que se indique la fecha de terminación del programa, la lista de beneficiarios (nombre, apellidos, RFC, edad, lugar de nacimiento), resultados obtenidos en competencias por los deportistas beneficiados (indicando nombre, lugar y fecha del evento en el que participaron, medallas obtenidas o lugar en el que quedaron), y constancia emitida por la CONADE, en la que se señale que el programa cumplió con los requisitos necesarios para el Deporte de Alto Rendimiento de conformidad con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

Adicionalmente, los CA que hayan sido beneficiados con el estímulo fiscal deberán presentar, a través del Sistema en línea lo siguiente:

1. En enero del año inmediato posterior a aquél en que se concluya el PII o PAR, un reporte sobre los impactos y beneficios que incluya lo siguiente:
 - a) Tratándose de los PII, los logros y metas alcanzadas con la conclusión del proyecto, tales como eventos o competencias nacionales o internacionales realizadas y a realizarse, el listado de entrenadores, terapeutas, médicos deportivos y deportistas de alto rendimiento que se benefician de las instalaciones, en su caso, los programas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento que albergarán.
 - b) Tratándose de los PAR, los resultados de las evaluaciones aplicadas a los entrenadores, deportistas de alto rendimiento o cuerpo técnico beneficiarios del PAR, destacando la mejoría técnica de los deportistas, las certificaciones de los entrenadores o cuerpo técnico, u otros resultados comprobables.
2. En febrero del año inmediato posterior a aquél en que se concluya el PII o PAR, para efectos de lo dispuesto en la regla 30 de las Reglas Generales, deberán presentar, a través del Sistema en línea:
 - a) Nota técnica, análisis costo-beneficio y análisis costo-eficiencia del PII o PAR, de conformidad con el formato contenido en el **Anexo 1** de los presentes Lineamientos.
 - b) Constancia de inscripción del proyecto de infraestructura en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), para lo cual deberán solicitar su inscripción a través del formato contenido en la página de internet de la CONADE en el sitio <http://renade.conade.gob.mx>, y adjuntar su Registro Único del Deporte (RUD) respectivo que le sea emitido por el sistema una vez concluido el trámite.
 - c) Constancia emitida por la CONADE en el que se señale que el programa cumple con los requisitos necesarios para considerarse como programa prioritario para el Deporte de Alto Rendimiento.

3. Adicionalmente, en febrero del año inmediato posterior al que se concluya el PII o PAR presentar a través del Sistema en línea, un informe elaborado por contador público registrado, de conformidad con lo establecido en la regla 37, inciso b) de las Reglas Generales.

De conformidad con los contratos celebrados entre la CONADE o las instituciones deportivas estatales, una vez concluidos los contratos de ejecución del PII o PAR de que se trate, se deberá presentar mediante el Sistema en línea, el documento jurídico que acredite los derechos de propiedad del inmueble o equipo especializado a nombre de la CONADE o las instituciones deportivas estatales correspondientes, o bien, tratándose de PII ejecutados en terrenos propiedad de particulares, presentar el contrato de comodato, permiso para el uso del inmueble o cualquier otro documento jurídico de que se trate, a favor de la CONADE o de las instituciones deportivas estatales correspondientes.

ANEXO 1

EFIDEPORTE 20XX

NOTA TÉCNICA, ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO Y ANÁLISIS COSTO-EFICIENCIA

Nombre del PII o PAR

Folio o Número de Autorización del EFIDEPORTE

Nombre o Razón Social del (los) Contribuyente (s) Aportante (s)

Empresa (s) Ejecutora (s) del PII o PAR:

Mes 20XX.

A. NOTA TÉCNICA:

Objetivo

Describir cómo el PII o PAR contribuye a la consecución de los objetivos y estrategias establecidos para el desarrollo de deportistas de alto rendimiento.

Justificación

Describir de manera detallada los fines, logros y eventos que se pretendan alcanzar con la construcción de la instalación, infraestructura y/o aportación de equipo especializado, o bien, la ejecución del programa de que se trate, así como las disciplinas deportivas relacionadas con el PII o PAR.

Adicionalmente, para los PAR deberán describir la metodología a utilizar para su realización y, en su caso, presentar estudios que respalden la implementación de los mismos, así como los resultados obtenidos.

Población Beneficiaria

Describir la población atendida con el programa o proyecto, en la que se diferencie si se trata de deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, entre otros.

Ubicación del PII o sedes de ejecución del PAR

Para los PII, indicar de manera precisa el domicilio completo donde se localiza el proyecto de que se trata, precisando, calle o avenida, número oficial, calles entre las que se ubica, colonia o barrio, código postal, localidad, municipio y estado; no se admite indicar "domicilio conocido" o incompleto.

Tratándose de los PAR, indicar el domicilio completo de las sedes, en territorio nacional o extranjero, donde se llevó a cabo el programa.

Se deberá acompañar con evidencias fotográficas del desarrollo del proyecto de infraestructura o bien de la implementación del programa de alto rendimiento en cada una de sus etapas.

Evaluación de programas

Para los PAR, presentar resumen ejecutivo con la descripción de la metodología a utilizar para la evaluación de los programas.

Equipo especializado

Describir las especificidades técnicas requeridas en equipo especializado para el desarrollo del proyecto o para la implementación de los programas, detallando sus características tecnológicas.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DEL PROYECTO O PROGRAMA

Descripción de las condiciones de los deportistas de alto rendimiento, entrenadores y cuerpo técnico previo al PII o PAR y la problemática resuelta con la ejecución de estos.

Deberán reportarse brevemente las condiciones físicas, psicológicas y técnicas, en las que iniciaron los deportistas, entrenadores y cuerpo técnico. Así como la problemática que abordó y que ayudó a resolver el PII o PAR correspondiente.

Avances y mejorías en las condiciones actuales

En este apartado deberán proporcionar elementos que permitan corroborar que la ejecución de los PII o PAR contribuyó al cumplimiento de los objetivos prioritarios para el desarrollo de deportistas de alto rendimiento, objetivo primordial del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, para ello se deberá respaldar la información con los datos siguientes:

1. Tratándose de los PII:
 - i. El porcentaje en el que se incrementó el equipo especializado o la infraestructura e instalaciones disponibles por tipo de disciplina deportiva:
 - ii. El número de deportistas de alto rendimiento, entrenadores o equipo técnico que emplea las instalaciones.
 - iii. Las metas anuales cuantificables en la atención de deportistas de alto rendimiento durante la vida útil del inmueble.
2. Tratándose de los PAR:
 - iv. Las pruebas o competencias nacionales o internacionales registradas por los deportistas beneficiarios del programa y los resultados o premios obtenidos por los deportistas;
 - v. El porcentaje de cumplimiento o eficacia del programa, considerando las metas establecidas al inicio del programa respecto de los resultados finales.
 - vi. Cifras de incremento del número de deportistas de alto rendimiento registrados en el RENADE;
 - vii. Número y características de las certificaciones de los entrenadores o cuerpo técnico;
 - viii. En su caso, la descripción sobre el número de deportistas de alto rendimiento en disciplinas en las que México no participa en competencias nacionales o internacionales y cualidades deportivas.

B. ANALISIS COSTO-EFICIENCIA DEL PROGRAMA O PROYECTO

Costo total del PII o PAR y monto total del proyecto con IVA

Deberán reportarse los montos totales del PII o PAR de que se trate, con un desglose de los conceptos más importantes.

Eficiencia en el uso de los recursos

En este apartado, se deberán proporcionar identificar y cuantificar los costos del proyecto de inversión, para corroborar que en la ejecución de los PII y PAR, se hizo uso eficiente de los recursos, es decir que las erogaciones fueron congruentes con la propuesta del PII o PAR presentado y su magnitud.

Firma Contribuyente (s) Aportante (s)

ANEXO 2

INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE LOS PII O PAR

NOMBRE DEL PROYECTO:			
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:		DURACIÓN DEL PROYECTO	

CONTRIBUYENTE (S) APORTANTE (S)	MONTO DE APORTACIÓN (EN EFECTIVO O EQUIPO ESPECIALIZADO)	DOCUMENTO PRESENTADO PARA CORROBORAR LA APORTACIÓN (TRANSFERENCIA BANCARIA O FACTURA)

EMPRESA (S) EJECUTORA (S) DEL PII O PAR	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2.
--	--

DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS

<p>Actividades detalladas conforme al Plan de ejecución autorizado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 2.

ANEXO 2
(Continuación)

RECURSOS EJERCIDOS Y POR EJERCER

Cuenta	Rubro	Cantidad		Mes 1-2		Mes 3-4		Mes 5-6		Cantidad Total ejercida		Cantidad Total por ejercer	
		Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie
		Con IVA	Sin IVA/ Con IVA	Con IVA	Sin IVA/ Con IVA	Con IVA	Sin IVA/ Con IVA						
1000		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2100													
3200													
...													

DOCUMENTALES

Se deberán adjuntar documentos complementarios que respalden las actividades realizadas en el periodo informado
Convocatorias, Fotos, Videos, etc.

Firma Contribuyente (s) Aportante (s)

ANEXO 3

Elementos mínimos recomendados que deberán observar los solicitantes del estímulo fiscal en la celebración del acuerdo, convenio o contrato respectivo.

1.- Antecedentes que dan origen a la celebración del acuerdo, convenio o contrato.

2. Las declaraciones de ambas partes que establecen su condición jurídica para la formalización del acuerdo, convenio o contrato.

3. El clausulado deberá contener lo siguiente:

- ✓ El objeto
- ✓ El monto a aportar al PII o PAR o bien el detalle del equipo especializado a aportar
- ✓ La fecha o fechas para realizar la transferencia del recurso o bien entrega de la factura endosada del equipo especializado a aportar al PII o PAR
- ✓ La cuenta bancaria que será exclusiva para el depósito de la aportación, la cual podrá ser mancomunada
- ✓ Clausula en donde ambas partes reconozcan que el proyecto o programa se encuentra sujeto a evaluación anual en cada una de sus etapas, a fin de dar seguimiento a los avances del PII o PAR, requisito indispensable para mantener la autorización del estímulo fiscal (este punto solo es aplicable a proyectos y programas multianuales)
- ✓ Conciliación contable y financiera del avance físico-financiero, conforme al programa de ejecución establecido
- ✓ Plazo de ejecución de la obra o programa
- ✓ Fechas de pago de las estimaciones por trabajos ejecutados
- ✓ Garantías ofrecidas por la EEPAR o EEPII para el cumplimiento de la obra o programa
- ✓ Liberación de obra o informe de conclusión del programa
- ✓ Finiquito del monto a aportar
- ✓ Manifestación de las partes, de que conocen las obligaciones derivadas de la autorización del estímulo fiscal

NOTA: No obstante lo anterior, las partes cuentan con la libertad de celebrar un acuerdo, convenio o contrato, conforme a sus intereses convenga, tomando en cuenta que el contribuyente autorizado es el responsable de cualquier incumplimiento en el proyecto o programa respecto del monto del estímulo autorizado ante el Comité Interinstitucional.